OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202600000540 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
N° DE CONTRATO	**202600000540**
FECHA DE CELEBRACIÓN	24 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($732.616.997,50), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley
CONTRATISTA	*TRUMUN ZOMAC S.A. S*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**NIT No. 901.845.982-2**
PÓLIZA	No. 61-44-101063891 del 25 de febrero de 2026
FECHA DE APROBACIÓN	25-02-2026

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.613519 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Secretaria de Gobierno Departamental, delegada como ordenadora del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, según Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.523.898 expedida en Florencia-Caquetá, actuando en calidad de representante legal de TRUMUN ZOMAC S.A.S., identificado con NIT No. 901.845.982-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar prorroga al **CONTRATO No. 202600000540** DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. El 24 de febrero de 2026 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y TRUMUN ZOMAC S.A.S. el contrato de suministro No. 202600000540 con el objeto de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, en cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($732.616.997,50), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley con un plazo de ejecución de seis (06) meses o hasta agotar los recursos del contrato que se llegue a suscribir, al que se le dio el registro presupuestal 20260003 del 25 de febrero de 2026, y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

Powered by CamScanner

2. Mediante oficio del 01 de septiembre de 2026, el supervisor solicitó modificación contractual, en los siguientes términos:

(…) "El contrato estableció un plazo de ejecución de seis (6) meses o hasta agotar los recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El acta de inicio se suscribió el 02 de marzo de 2026, fijándose como fecha inicial de terminación el 01 de septiembre de 2026. El proyecto de inversión que soporta la contratación corresponde a "REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", identificado con BPIN 202500000030212.

Durante la ejecución contractual se han adelantado suministros de materiales destinados a atender necesidades de rehabilitación, atención y mejoramiento de infraestructura afectada por la temporada de lluvias. No obstante, al aproximarse el vencimiento del plazo contractual permanecen entregas por culminar, cuya programación se ha visto afectada por circunstancias logísticas, climáticas y de disponibilidad de determinados insumos.

Mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2026, TRUMUN ZOMAC S.A.S. solicitó formalmente prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) mes, desde el 02 de septiembre hasta el 01 de noviembre de 2026. El contratista sustentó su petición en el desabastecimiento y restricciones de disponibilidad de tuberías corrugadas, así como en la persistencia de precipitaciones que afectaron la transitabilidad y accesibilidad hacia sectores rurales donde deben realizarse las entregas.

En relación con el componente climático, el contratista reportó que, dentro de veintidós (22) días laborables analizados durante agosto de 2026, trece (13) presentaron afectación por lluvia, equivalentes aproximadamente al 59 %. Estas condiciones incidieron en el transporte y movilización de materiales mediante vehículos de carga pesada hacia zonas rurales. Adicionalmente, el proveedor PVC GERFOR S.A.S. informó la no disponibilidad, por razones técnicas, de referencias de tubería corrugada de 6", 8", 24", 30" y 33"", circunstancia que afecta la programación de algunos suministros requeridos.

En mi calidad de supervisora del Contrato de Suministro No. 202600000540, y una vez revisados los soportes allegados, se considera técnicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución por DOS (02) MESES, hasta el 01 de noviembre de 2026, con el fin de permitir la culminación de las entregas pendientes y propender por el cumplimiento integral del objeto contractual. La presente solicitud no contempla adición de recursos en este trámite; por tanto, el valor contractual se mantiene en $732.616.997,50 y no se modifica el alcance ni el objeto inicialmente pactado." (…)

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que

Powered by CamScanner

regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN" del contrato de suministro No. **202600000540 del 24 de febrero de 2026**, por un término de DOS (02) MESES para la cual quedará de la siguiente manera:

> **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses o hasta agotar los recursos del contrato que se llegue a suscribir.

SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE la ampliación de la garantía solicitada en el contrato principal en virtud del presente OTRO SI.

CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía solicitada siempre que cumpla con lo solicitado del presente OTRO SI.

QUINTA: El presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a los primer (01) días de septiembre de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ Secretaria de Gobierno Delegada como Ordenadora del Gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025	**LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO** R.L. TRUMUN ZOMAC S.A.S.

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada
Contrato 202600000599
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Powered by CamScanner

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

Powered by CamScanner